

SANTIAGO, 10 AGO 2011

**Res. Adm. Exenta N° 341 /**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los Artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 20.500, sobre Asociación y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley 523 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 600, de 1974, Estatuto de la Inversión Extranjera; el Decreto Supremo N° 196 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Instructivo Presidencial N° 02 de 20 de abril de 2011, referido a la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Oficio Ordinario N° 400/95 de 04 de julio de 2011, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que imparte orientaciones sobre la Norma de Aplicación General de Participación Ciudadana.

**CONSIDERANDO:**

Que, el 16 de febrero de 2011, fue publicada la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Que, el inciso primero del artículo 69 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que "El Estado reconoce a las personas el derecho de participar en su políticas, planes, programas y acciones".

Que, el inciso primero del artículo 70 del citado cuerpo normativo dispone que "Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia".

Que, el Instructivo Presidencial N° 2, de 20 de abril de 2011, dispone en su numeral 2, que "los objetivos estratégicos que el Gobierno seguirá en materia de participación ciudadana son:

- a. Fortalecer las organizaciones de la sociedad civil, promoviendo una cultura de correspondencia entendida como el compromiso mutuo que se establece entre el Estado y la ciudadanía para perfeccionar en conjunto las políticas y servicios públicos a fin de mejorar la calidad de vida de las personas.
- b. Promover y orientar las acciones de participación ciudadana hacia el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas.
- c. Mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía. Para alcanzar este objetivo, los órganos de la Administración deberán realizar todos los esfuerzos para que la información que entreguen sea de calidad y oportuna, a través de canales adecuados que faciliten el acceso a la ciudadanía.
- d. Promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por todos los organismos públicos. Este objetivo abre el espacio a la fiscalización ciudadana. Es un llamado al compromiso de los actores democráticos para que ejerzan una supervisión permanente del quehacer de los servicios públicos a fin de perfeccionarlos, hacerlos eficientes y cercanos".

**RESUELVO:**

Apruébese, la siguiente Norma General de Participación Ciudadana en la Gestión Pública de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras:

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1°:** La presente Norma General de Participación Ciudadana en la Gestión Pública de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, regula la forma en que las personas y organizaciones pueden participar en las políticas, planes, programas y acciones propias de su ámbito de competencia.

Esta norma es concordante y se complementa con la regulación que al efecto ha establecido el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para sus servicios dependientes y relacionados.

**ARTÍCULO 2°:** La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras se fundamenta en los objetivos estratégicos que en esta materia ha definido el Gobierno, éstos son:

- a) Fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil.
- b) Promoción y orientación de las acciones de participación ciudadana.
- c) Mejoramiento y fortalecimiento de canales, espacios de información y opinión de la ciudadanía.
- d) Promoción del control ciudadano de las acciones desarrolladas por todos los organismos públicos.

## TÍTULO II DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**ARTÍCULO 3°:** Son mecanismos de participación ciudadana de esta Vicepresidencia Ejecutiva los siguientes:

- a) Cuenta Pública Participativa Anual.
- b) Consulta Ciudadana.
- c) Consejo de la Sociedad Civil.
- d) Acceso a Información Relevante.

**ARTÍCULO 4°: Cuenta Pública Participativa.** El Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras, en su calidad de máxima autoridad de la Institución, realizará cada año, un proceso de Cuenta Pública Participativa, con intervención directa de la ciudadanía.

**ARTÍCULO 5°:** El objetivo de la Cuenta Pública Participativa es contribuir a crear un espacio de diálogo ciudadano, de carácter público, respecto de las políticas, planes, programas, acciones y presupuesto de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras.

**ARTÍCULO 6°:** El proceso de Cuenta Pública se realizará bajo la siguiente modalidad de participación ciudadana:

**Modalidad presencial.** Se hará efectiva mediante una convocatoria efectuada por el Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras, a través del sitio web institucional [www.inversionextranjera.cl](http://www.inversionextranjera.cl), a una jornada de Cuenta Pública Participativa a las personas y organizaciones de la sociedad civil, en la que la Autoridad expondrá, de forma didáctica y asequible, los logros y resultados de la institución. Con posterioridad a lo cual se desarrollará un proceso de consultas ciudadanas a la Cuenta Pública.

En el evento que a la Cuenta Pública se le formulen observaciones, planteamientos o consultas, la Autoridad deberá dar respuesta en un plazo no superior a 45 días hábiles, debiendo elaborar una respuesta organizada que incluirá la totalidad de dichas observaciones, planteamientos o consultas. La respuesta será enviada por correo electrónico a cada uno de los participantes y, además, será publicado en el sitio web institucional [www.inversionextranjera.cl](http://www.inversionextranjera.cl).

**ARTÍCULO 7°:** Cada año, la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, deberá realizar su cuenta pública directamente a la ciudadanía, a través del mecanismo descrito en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 8°: Consultas ciudadanas.** La consulta ciudadana es un espacio de carácter consultivo mediante la cual la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras pone a disposición de la ciudadanía un espacio de participación a través del cual ésta exprese sus opiniones, propuestas o sugerencias en general, buscando el pluralismo y representatividad de sus participantes. Las formas para llevar a cabo la participación ciudadana podrán operar de oficio o a petición de partes.

APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA  
DEL COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS

**ARTÍCULO 9°:** La Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras contará con el mecanismo de participación ciudadana denominado "Ventanilla Virtual de Opinión" a través del cual se canalizarán las consultas ciudadanas, sean de iniciativa institucional o a petición de parte. Dicho mecanismo de participación operará como espacio y canal para invitar a la ciudadanía a participar e incorporar sus opiniones para el mejoramiento de la gestión pública.

**ARTÍCULO 10°:** Para el caso de consultas de oficio, el mecanismo será implementado a través de documentos publicados en forma virtual que contendrán un determinado planteamiento gubernamental sobre materias de interés ciudadano respecto de planes, políticas y programas, los cuales se someterán a consideración de la ciudadanía, incluyendo plazos y formas para que el envío de sus comentarios u opiniones. La consulta pública deberá ser realizada de manera informada, pluralista y representativa.

Las propuestas que la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras pondrá a disposición de la ciudadanía para desarrollar el proceso de consulta participativa serán del siguiente tipo:

- a) Planes, políticas, programas o proyectos relacionados con el Servicio.
- b) Otras materias que la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras considere de interés.

A este mecanismo podrán acceder todos los ciudadanos, ya sea de forma individual o como representantes de organizaciones de la sociedad civil.

Las opiniones serán recibidas por el Encargado de Comunicaciones de la Institución, quien a su vez las redirigirá a los responsables del proyecto o programa consultado.

El plazo de consulta será de 15 días y el anuncio de la consulta que se va a abrir para discusión deberá ser publicado en el sitio web institucional [www.inversionextranjera.cl](http://www.inversionextranjera.cl), con 7 días de anticipación.

**ARTÍCULO 11°:** La Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras revisará todas las opiniones ciudadanas, las organizará temáticamente y responderá a ellas. Esta respuesta deberá hacerse en forma agrupada en caso que muchas opiniones apunten al mismo tema.

La respuesta deberá explicitar cuáles sugerencias serán aplicadas y cuáles no, señalando las razones. Dichas respuestas deberán ser enviadas, mediante correo electrónico, en un plazo no superior a 45 días hábiles a partir del cierre de la etapa de opiniones. Las conclusiones a cada una de las consultas efectuadas se publicarán en el sitio web institucional [www.inversionextranjera.cl](http://www.inversionextranjera.cl).

**ARTÍCULO 12°: Materias a petición de parte.** Para los efectos de implementar este mecanismo, la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras dispondrá del banner permanente "Ventanilla Virtual de Opinión", a través del cual se podrá recibir propuestas de la ciudadanía respecto a materias de su competencia. Para tales efectos, habilitará un formulario en el sitio web institucional que recogerá todas las propuestas planteadas por la ciudadanía.

Asimismo, la ciudadanía podrá utilizar dicho mecanismo de participación efectuando sus consultas o propuestas en las dependencias de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras.

El plazo de respuesta a las propuestas de las personas u organizaciones de la sociedad civil, ya sea vía presencial o virtual, será de 45 días hábiles, a partir de su recepción, en los términos indicados en el artículo 11 de esta Resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, el mecanismo podrá ser alojado también en el servidor del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

**ARTÍCULO 13°: Consejo de la Sociedad Civil.** La Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras participará en los consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo determine y que haya constituido para tal efecto.

**ARTÍCULO 14°: Acceso a Información Relevante.** La Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras pondrá a disposición del público información relevante sobre sus políticas, planes, programas, acciones y presupuesto, garantizando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. La información será publicada en el sitio web institucional [www.inversionextranjera.cl](http://www.inversionextranjera.cl).

APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA  
DEL COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS

**ARTÍCULO 15°:** La Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras brindará acceso a la información pública en los términos del artículo 8° de la Constitución Política de la República y de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO 16°:** La información pública señalada en los artículos anteriores se encontrará disponible a través de los siguientes medios:

- a) En el sitio web institucional [www.inversionextranjera.cl](http://www.inversionextranjera.cl), que dispone de:
- i) Información permanente de interés público a través de los distintos links de acceso.
  - ii) Sistema de información ciudadana a través de los siguientes mecanismos:
    - Consultas, reclamos, sugerencias y felicitaciones, de acuerdo con la Ley N° 19.880, a través del Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC), dentro del módulo OIRS.
    - Acceso al banner "Gobierno Transparente" <http://transparencia.inversionextranjera.cl>
    - Requerimientos de Acceso a la Información Pública, de acuerdo con la Ley N° 20.285, a través de "Gestión de Solicitudes de Transparencia Pasiva", dentro del banner de Gobierno Transparente.
- b) Atención telefónica a Usuarios, a través de la Oficina de la Institución.(562) 6984254
- c) Atención presencial en las dependencias de la Institución: Ahumada 11 Piso 12, Santiago.

**TÍTULO FINAL**

**ARTÍCULO 18°:** Dejase sin efecto la Resolución Administrativa Exenta N°32, de 31 de marzo de 2009 de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras.

Anótese, comuníquese y archívese



**MATÍAS MORI ARELLANO**  
Vicepresidente Ejecutivo  
Comité de Inversiones Extranjeras